



Experiencia a la Vanguardia

G-0248/2024

México D.F., a 26 de Septiembre de 2024

Norma Oficial Mexicana NOM-012-CONAGUA-2021, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en el DOF del 26/09/2024, la NOM citada al rubro, misma que **entrará en vigor el 26 de septiembre de 2025.**

Objetivo

Establecer las **especificaciones técnicas** que deben cumplir los **grifos, válvulas y accesorios** para instalaciones hidráulicas de agua potable, con el fin de asegurar su operación hidráulica y hermética, que fomente la preservación de la cantidad y calidad del recurso hídrico, así como determinar los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento, las especificaciones del mercado de información al público y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Campo de Aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a todo tipo de grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable, que se fabriquen, ensamblen o se **importen** y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

Se exceptúa del cumplimiento de esta norma a:

1. Los grifos de nariz denominados “llaves de nariz (salida sin rosca) o válvula de nariz (salida sin rosca)” por ser parte de la toma domiciliaria, por lo que deben cumplir con la NOM-001-CONAGUA-2011 Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba, o la que la sustituya;
2. Válvulas de admisión y de descarga para inodoro sanitario;
3. Válvulas de tipo industrial cuando su uso sea en agua que no esté destinada al consumo humano;
4. Dispositivos eléctricos, electrónicos o módulos de control que acompañen a los grifos, válvulas y accesorios, los cuales deberán ser evaluados con las NOM-001-SCFI-2018 Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo o NOM-003-SCFI-2014 Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, o las que las sustituyan; y
5. Regaderas empleadas en el aseo corporal, las cuales deberán ser evaluadas con la NOM-008-CONAGUA-1998 Regaderas Empleadas en el Aseo Corporal – Especificaciones y Métodos de Prueba, o la que la sustituya.

Etiquetado, marcado y garantía:

- Todos los grifos contemplados en el campo de aplicación, deben proporcionar a los usuarios la información sobre el **consumo máximo de agua** que presentan en el **etiquetado**
- Todas las válvulas y accesorios contemplados en el alcance de esta norma, deben proporcionar a los usuarios información que permita **identificar plenamente el producto**
- Además, el fabricante o **importador** debe proporcionar un **instructivo para su correcta instalación**, conteniendo esquemas y gráficos legibles y en idioma español, señalando las partes y los elementos de ensamble para funcionar correctamente, así como una **póliza de garantía**
- En caso de que el grifo, la válvula o el accesorio cuenten con un **envase o embalaje**, éste se podrá etiquetar
- La **etiqueta** podrá venir **adherida o impresa** en el empaque del producto en un lugar visible y en **idioma español**



[Info. etiquetado grifos y válvulas NOM-012.pdf](#)

Evaluación de la conformidad:

- El interesado pedirá al **Organismo de Certificación de Producto (OCP)** la solicitud de certificación de esta NOM
- Para obtener el **Certificado de Conformidad de Producto (CCP)**, el solicitante podrá optar por la **modalidad de evaluación** mediante pruebas periódicas al producto, con evaluaciones al Sistema de Control de la Calidad (SCC) y al producto, con evaluaciones al Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y al producto, y para ello deberá de seguir el siguiente procedimiento:



[Modalidades de certificación de la conformidad.pdf](#)

- La CONAGUA para fines de evaluar la conformidad de esta NOM, aceptará a aquellos organismos que tengan **acuerdos de reconocimiento mutuo** con la Secretaría de Economía
- La CONAGUA reconocerá los **certificados de gestión de la calidad** emitidos por algún **organismo de certificación internacional acreditado**, siempre y cuando este organismo acepte recíprocamente, mediante acuerdo de **reconocimiento mutuo**
- Cuando **no existan laboratorios** de pruebas acreditados y aprobados para efectuar alguna prueba o especificación establecida en la NOM, el OCP podrá aceptar los informes de resultados de laboratorios de pruebas acreditados, o en su defecto, de **laboratorios de pruebas no acreditados**, siempre que demuestren, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria

TRANSITORIOS

Los laboratorios de prueba y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites para obtener su acreditación en la presente norma oficial mexicana, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la presente norma oficial mexicana como definitiva. (segundo)

Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta norma que hayan **ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente**, o bien, que se fabriquen en territorio nacional antes de la entrada en vigor de la misma, **podrán ser comercializados hasta su agotamiento**. (tercero)

Se **abrogan** de las de las **Normas Oficiales mexicanas**;

- “NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros - especificaciones y métodos de prueba” (D.O.F. 25 de julio de 1997);
- “NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba (D.O.F. 2 de agosto de 2001)” y
- “NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-especificaciones y métodos de prueba” (D.O.F. 2 de septiembre de 2003)

Lo anterior, derivado de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CONAGUA-2021.

Se **abroga** el **Proceso de Evaluación de la Conformidad** de las Normas Oficiales mexicanas;

- “NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros - especificaciones y métodos de prueba”;
- “NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba” y
- “NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-especificaciones y métodos de prueba”,

Señaladas en el “ACUERDO mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua”, (D.O.F. el 19 de agosto de 2014).


Lo anterior, derivado de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CONAGUA-2021.

La simplificación de la entrega de un requisito del trámite:

CONAGUA-01-004-B, Concesión de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas. Modalidad B. Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental, referido en el “Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua”, (D.O.F. el 01 de octubre de 2018) (quinto)

Nota Importante:

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de Anteproyecto CONAMER a través de la Circular No.: G-0306/2023 📄

La presente NOM se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta. 

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/UMB/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.